

"1864 – 2024 - Centésimo Sexagésimo Aniversario del Nacimiento de Ramallo"

ORDENANZA Nº 6932/24.-

Ramallo, 30 de Mayo de 2024.-

VISTO:

La necesidad de contar con una normativa que se encamine a la protección de los y las artistas que habitan en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que los artistas locales son embajadores culturales, quienes transmiten a través de sus obras la cultura de nuestros pueblos;

Que es necesario reconocer su labor diaria y su participación en las distintas actividades culturales e institucionales del Partido de Ramallo;

Que la gran diversidad artístico-cultural de nuestro distrito eleva también la calidad de la oferta turística distrital;

Que la creación de un registro de artistas permitirá conocer y promover las actividades que desarrollan, divulgar la cultura local y fomentar la participación de los y las ramallenses en el arte;

Que es necesaria esta herramienta para el diseño de una política pública que preserve el legado cultural ramallense, y que estimule, difunda y acompañe a los artistas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Créase el "Registro Municipal de Artistas y Trabajadores de la Cultura" en el Partido de Ramallo, que será gratuito, voluntario, permanente y abierto a la comunidad.———————————————————————————————————
ARTÍCULO 2°) A los fines de la presente ordenanza, se entiende por "artista local" y/o
ARTÍCULO 3°) Son objetivos del Registro mencionado en el ARTÍCULO 1° de la presente los - siguientes:
a) Constituir una base de datos amplia del patrimonio artístico y cultural del Partido de Ramallo; b) Alentar la producción artística local y promover la contratación de
artistas locales;
c) Facilitar el acceso a la información cultural a través de las nuevas tecnologías;
d) Difundir las variadas expresiones artísticas de nuestra comunidad; e) Fortalecer la presencia cultural del Partido de Ramallo también en espacios provinciales, nacionales y/o hasta internacionales
ARTÍCULO 4°) El Registro Municipal de Artistas y Trabajadores de la Cultura contará con dos
ARTÍCULO 5°) La inscripción al Registro será virtual, por lo que cada categoría deberá completar el respectivo formulario a través del link o botón web creado para tal fin por la Autoridad de Aplicación.

"1864 – 2024 - Centésimo Sexagésimo Aniversario del Nacimiento de Ramallo"

relevamiento mencionado en el artículo precedente. Asimismo, se encargará de actualizar periódicamente en la página web del Estado Municipal el ARTÍCULO 6°) La Dirección de Cultura o el área que en el futuro la reemplace bajo la órbita del D.E.M., será la autoridad de aplicación de

afines a su actividad.

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.-----DELIBERANTE 묘

CRISTAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORASILE CO CO SINVESHIO

GABRIEZ ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE